

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1855 -GG-ESSALUD-2018

Lima, 29 de noviembre de 2018

VISTOS:

Las Cartas N°s 656 y 1993-IETSI-ESSALUD-2018 e Informe N° 03-DIS/IETSI-ESSALUD-2018, del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación; la Carta N° 3584-GCPP-ESSALUD-2018 e Informe Técnico N° 079-GOP-GCPP-ESSALUD-2018, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y la Carta N° 4053-GCAJ-ESSALUD-2018 e Informe N° 444-GNA-GCAJ-ESSALUD-2018, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que *"El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud"*;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y sus modificatorias, establece que corresponde al Estado: *"a) La generación, conservación, transferencia y utilización de conocimientos científicos y tecnológicos, en el ámbito nacional y de las diversas regiones para el óptimo aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Nación, el impulso a la productividad y la integración beneficiosa del Perú en la sociedad global del conocimiento y en la economía mundial"*; y *"e) El fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción con el fin de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios, con miras al mercado nacional y mundial"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017-V.01, *"Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas de ESSALUD"*, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las directivas que rigen la gestión de ESSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 200° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI es el órgano desconcentrado de ESSALUD, que depende de la Gerencia General, responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1855 -GG-ESSALUD-2018

Que, conforme a lo señalado en los literales g) y n) del artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, el IETSI tiene como funciones promover, regular y desarrollar la investigación en salud en ESSALUD y difundir los resultados de los informes, estudios e investigaciones de ESSALUD a la comunidad científica y público en general;

Que, con Cartas e Informe de vistos, el IETSI remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Directiva "*Normas para la publicación de revistas científicas en ESSALUD*" que tiene como objetivo establecer las normas y el procedimiento para la publicación de revistas científicas en la Institución, siendo su finalidad garantizar el cumplimiento de estándares de calidad en las revistas científicas de ESSALUD a fin de constituir las como el principal medio de difusión de la producción científica nacional en el área de ciencias de la salud, contribuyendo a la publicación de artículos científicos de alto nivel y que puedan traducirse en mejora de la atención y calidad de los servicios de salud;

Que, en el referido Informe se señala que "*Las revistas de ciencias de salud son un elemento importante en los sistemas de salud. Proporcionan un medio de difusión de los hallazgos de la investigación y evidencia para mejorar tanto la atención del paciente como los sistemas de salud en general. (...) En ese sentido, resulta necesario establecer estándares a nivel de ESSALUD para que las revistas sean consideradas institucionales y cumplan con criterios de calidad a fin de que las publicaciones que en ellas se realizan tengan visibilidad e impacto en los servicios de salud, cumpliendo además con los aspectos éticos de la publicación de investigaciones en salud. Por lo mencionado la Directiva propuesta garantizaría que la publicación de revistas científicas en ESSALUD cumpla dichos estándares de calidad, mejorando el impacto de las mismas*";

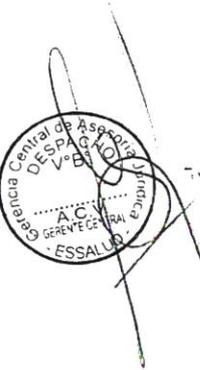
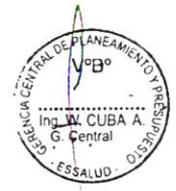
Que, mediante Carta e Informe Técnico de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta de Directiva formulada por el IETSI ha sido elaborada conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 V.01, por lo que emite opinión favorable al mismo;

Que, mediante Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable el trámite de aprobación del proyecto de Directiva "*Normas para la publicación de revistas científicas en ESSALUD*", al encontrarse elaborada en concordancia con la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 V.01, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD"; siendo el sustento de su contenido técnico competencia del IETSI, de acuerdo a las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamiento y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1855 -GG-ESSALUD-2018

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, la Directiva de Gerencia General N° 014 -IETSI-ESSALUD-2018 V.01, "Normas para la publicación de revistas científicas en ESSALUD", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER**, que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación se encargue de la implantación, actualización, supervisión y asesoría técnica a nivel nacional de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
3. **DISPONER**, que los Órganos Centrales, Órganos Desconcentrados, Órganos Prestadores Nacionales, así como las Redes Asistenciales que conforman el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
4. **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Directiva en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

30 NOV 2018

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 014 -IETSI-ESSALUD-2018 V. 01

**“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE REVISTAS
CIENTÍFICAS EN ESSALUD”**

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°
Elaborado por	Dra. Patricia Rosario Pimentel Álvarez	Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación		
Revisado por	Wiliam Cuba Aranda (Opinión Técnica)	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto		
		Gerente Central de Asesoría Jurídica		
Aprobado por		Gerente General		

CONTROL DE CAMBIOS

N°	ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1		Versión inicial del documento	01	



ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
V. RESPONSABILIDAD	4
VI. DEFINICIONES	4
VII. DISPOSICIONES	5
7.1 Disposiciones Generales	5
7.2 Disposiciones Específicas	6
VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	8
IX. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
X. ANEXO: Flujograma	9



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N°**-IETSI-ESSALUD-2018 V. 01****I. OBJETIVO**

Establecer las normas y el procedimiento para la publicación de revistas científicas en el Seguro Social de Salud – EsSalud.

II. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento de estándares de calidad en las revistas científicas de EsSalud a fin constituir las como el principal medio de difusión de la producción científica nacional en el área de ciencias de la salud, contribuyendo a la publicación de artículos científicos de alto nivel y que puedan traducirse en mejora de la atención y calidad de los servicios de salud.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842. Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Texto Único Ordenado de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica-CTI.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015; que aprueba el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI).
- Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías e Salud e Investigación N° 005-IETSI-2016, que aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2016, Directiva que Regula la Utilización del Fondo para el Desarrollo de la Investigación en Salud –ESSALUD.

**IV. AMBITO DE APLICACIÓN**

Esta directiva es de aplicación en todos los órganos centrales, desconcentrados y prestadores nacionales del Seguro Social de Salud – EsSalud.

V. RESPONSABILIDAD

- Es responsabilidad de las Gerencias de todos los órganos y los equipos editoriales de las revistas, el cumplimiento y aplicación de la presente directiva.
- Es responsabilidad del IETSI, la difusión y actualización de la directiva, así como, de brindar asistencia técnica para su implementación.

VI. DEFINICIONES

- 6.1 Revista científica:** Revista que publica predominantemente artículos resultantes de investigación (proyectos de investigación científica financiados con fondos públicos o privados) que proporcionan un aporte a la temática de la revista. Se exige sistema de arbitraje para la aprobación de los artículos.
- 6.2 Revista científica institucional:** Revista científica con revisión por pares cuyo financiamiento, dirección, edición y publicación está a cargo de un órgano de EsSalud, y se adecúa a la presente directiva.
- 6.3 Digital Object Identifiers (DOIs):** Códigos de identificación de contenido de plataformas digitales. En el caso de artículos científicos, son generados y gestionados por Crossref (organización internacional sin fines de lucro responsable del DOI) para cada publicación académica ingresada a su plataforma virtual de depósito. Su estructura está conformada por dos componentes: un prefijo, que constituye el código invariable de membresía institucional; más un sufijo específico de cada publicación. Se rige por la Directiva correspondiente (Directiva N° 03-IETSI-ESSALUD-2017, Directiva que Establece las Pautas para la Construcción de los Digital Object Identifiers (DOIs) e Ingreso de Metadatos de los Artículos Científicos en ESSALUD; o su actualización).
- 6.4 Sistema Open Journal System (OJS):** Sistema de administración y publicación de revistas y documentos periódicos en internet. Está diseñado para permitir un manejo eficiente y unificado del proceso editorial, así como reducir el tiempo y energías dedicadas al manejo exhaustivo de las tareas que involucra la edición de una publicación seriada.
- 6.5 Arbitraje por pares:** Método utilizado para la revisión y evaluación crítica de artículos por parte de expertos, que no forman parte del equipo editorial, antes de aceptar o rechazar su publicación en las revistas científicas.



VII. DISPOSICIONES

7.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1.1** EsSalud, por medio de las revistas científicas institucionales, brinda un espacio para la difusión científica, garantizando que éstas cumplan con los estándares internacionales de calidad en publicación científica.
- 7.1.2** El IETSI vela porque las revistas científicas institucionales alcancen y mantengan una calidad editorial establecida por instancias nacionales e internacionales relacionadas a la publicación científica.
- 7.1.3** Es requisito para la creación de una revista científica institucional, contar con la opinión favorable del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), en base a los criterios establecidos en la presente directiva. La solicitud de opinión favorable debe ser realizada

por la gerencia del órgano institucional que gestiona la revista.

- 7.1.4 Todas las revistas científicas institucionales se alojan en una plataforma virtual administrada por el IETSI, en coordinación con la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GCTIC).
- 7.1.5 Es responsabilidad de cada órgano financiar la revista que propone, así como planificar su sostenibilidad y mejora continua. El financiamiento puede provenir del presupuesto asignado al órgano, el fondo intangible para el desarrollo de investigación, o de una fuente externa.
- 7.1.6 Es responsabilidad de cada equipo editorial, mantener la confidencialidad de la información a la cual tienen acceso durante la edición de la revista, incluyendo el cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

7.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2.1 De los parámetros de evaluación de una revista científica institucional

La evaluación de la calidad editorial de las revistas científicas institucionales se realiza, según corresponda, durante el proceso de creación y seguimiento a través de los siguientes parámetros:

- **Carácter científico:** Predominancia de artículos originales resultantes de investigaciones científicas en salud. También se pueden incluir: artículos de revisión, artículos de actualización, reseñas bibliográficas, comunicaciones cortas, cartas al editor, casos clínicos, entre otros.
- **Arbitraje por pares:** Establece el procedimiento para la aprobación de artículos. Además, especifica las fechas del proceso de arbitraje incluyendo tiempos máximos para evaluación de artículos.
- **Consejo editorial:** Conformado por especialistas reconocidos, de instituciones nacionales e internacionales.
- **Periodicidad:** Mínima trimestral.
- **Puntualidad:** Según la periodicidad establecida.
- **Resumen:** Palabras clave y título de las publicaciones: Se presentan también en idioma inglés.
- **Filiación de autores en publicaciones:** Incluye institución de origen, dependencia, ciudad y país. Se muestra el correo electrónico para correspondencia.
- **Normalización:** Especifica la norma utilizada para la presentación y estructuración de los artículos, presentación de citas bibliográficas y descriptores. Cumplir con las normas internacionales para citas bibliográficas: Vancouver, APA, Harvard, otras.
- **Sistema de gestión editorial:** Permite registrar las transacciones que involucran autores, editores y revisores.
- **Digital Object Identifier (DOI):** Todos los artículos de la revista deben tener su número DOI debidamente registrado.
- **Representatividad de los autores y revisores:** Los autores y revisores deben proceder en su mayoría de diferentes instituciones.

7.2.2 Del proceso de creación de revistas científicas en EsSalud

- 7.2.2.1 La Gerencia del órgano designa una persona o equipo gestor de



la revista mediante documento resolutivo.

7.2.2.2 La persona o equipo gestor de la revista, a través de la gerencia del órgano, envía el proyecto de revista al IETSI incluyendo los siguientes documentos:

- Informe técnico que justifica la necesidad de creación, incluyendo línea editorial (enfoque y alcance), conformación del comité editorial, políticas de sección, criterios éticos de investigación y publicación, flujo de artículos y otros aspectos administrativos, considerando los parámetros mencionadas en 7.2.1.
- Proyecto de reglamento interno de la revista, incluyendo organización y funciones del equipo editorial, y características de las sesiones de equipo editorial.
- Instrucciones para autores.
- Proyecto de desarrollo de la revista, incluyendo proyecto de indizaciones a corto, mediano y largo plazo, plan de difusión y sostenibilidad (especificando el presupuesto) y proyección de datos informáticos a utilizar.



7.2.2.3 El IETSI revisa la documentación del proyecto de revista y emite opinión favorable o no para la creación de la revista.

7.2.2.4 En caso el IETSI no emita opinión favorable, comunica las observaciones y/o recomendaciones.

7.2.2.5 Es responsabilidad de la persona o equipo gestor de la revista, revisar y subsanar las observaciones hasta obtener la conformidad del IETSI.

7.2.2.6 Emitida la conformidad del IETSI al proyecto de revista, la gerencia del órgano solicita la creación de la revista a Gerencia General. Sólo cuando se cuente con la resolución de creación, el equipo editorial de la revista elabora el contenido del primer volumen.

7.2.3 De las publicaciones online y física de las revistas científicas institucionales de EsSalud

7.2.3.1 Las revistas científicas se alojan en el repositorio de revistas científicas institucionales online de EsSalud, el cual es administrado por el IETSI. Este repositorio puede alojarse en un servidor dentro de la infraestructura de la institución o en un servidor externo, siempre que permita el acceso tanto a personal de la institución como de personal externo (investigadores, personal de salud, etc.), en concordancia con las políticas de seguridad institucionales y los lineamientos normativos vigentes. El repositorio debe cumplir los estándares internacionales sobre este tipo de servicio y la administración de perfiles y de accesos correspondientes según el perfil asignado.

7.2.3.2 Es responsabilidad de cada equipo editorial, la publicación de los números de la revista en el repositorio virtual de revistas científicas, así como cumplir los estándares de calidad editorial

especificados en el numeral 7.2.1.

7.2.3.3 Las revistas trabajan con el sistema Open Journal System (OJS) para gestionar el proceso editorial, este sistema forma parte del Repositorio de revistas científicas institucionales online. Este proceso está a cargo del comité editor de cada revista.

7.2.3.4 La Oficina de Relaciones Institucionales (ORI) se encarga de evaluar y/o crear el diseño inicial "maqueta" de las revistas para las versiones impresas y/o electrónicas, siendo necesario obtener la conformidad de dicha Oficina previo a la publicación de las revistas. Asimismo, realiza coordinaciones con los comités editores de las revistas en los aspectos correspondientes a sus funciones.

7.2.3.5 La publicación virtual de revistas científicas institucionales de EsSalud debe contar con la opinión favorable de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GCTIC), quien determinará los requerimientos de seguridad, la plataforma tecnológica y niveles de servicio que debe cumplir el repositorio que las soportará, en concordancia con las necesidades definidas por el IETSI.



7.2.4 De la supervisión de las revistas científicas institucionales

7.2.4.1 Es función del IETSI supervisar el funcionamiento de las revistas científicas institucionales, en base a las disposiciones de la presente directiva.

7.2.4.2 En caso no se mantengan los estándares de calidad editorial establecidos, el IETSI lo comunica al órgano gestor de la revista. Si las observaciones no son levantadas en un plazo pre-establecido, el IETSI suspende la publicación en el repositorio virtual y emite un informe a Gerencia General, quien dispone la continuidad o cancelación de la revista.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única- Las revistas ya creadas mediante resolución de Gerencia General u Órgano Desconcentrado deben cumplir los parámetros de calidad editorial establecidos en el numeral 7.2.1 de la presente directiva en el plazo máximo de un año, debiendo solicitar al IETSI, en este periodo, su inclusión en el repositorio virtual. La inclusión en el repositorio virtual de revistas científicas institucionales se realizará una vez que se cuente con el visto bueno del IETSI, considerando los parámetros señalados.

IX. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Recomendaciones para la Preparación, Presentación, Edición y Publicación de Trabajos Académicos en Revistas Médicas del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE).
- Criterios Scielo Perú: Política y procedimientos para la admisión y permanencia de revistas científicas en la colección.
- Catálogo Latindex. Nueva lista de características de calidad editorial 2017.

X. ANEXO: FLUJOGRAMA PARA LA PUBLICACIÓN DE UNA REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL

